



ACUERDO DE 23 DE ENERO DE 2017 ENTRE LA GERENCIA, LOS SINDICATOS SITUMA, FeSP-UGT, CGT Y CSIF, EL COMITÉ DE EMPRESA DEL PAS Y LA JUNTA DE PAS, POR EL QUE SE ACUERDA SOMETER AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD PARA SU APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE ESTABLECE LA INSTRUCCIÓN INTERNA SOBRE HORARIOS, PERMISOS, LICENCIAS Y VACACIONES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA.

Las partes firmantes del presente documento manifiestan su Acuerdo respecto del texto que se acompaña a continuación, que consta de 4 páginas numeradas de la 1 a la 4, incluida ésta, para someterlo a la aprobación, si procede, por parte del Consejo de Gobierno de la Universidad.

En Málaga, a 23 de enero de 2017.

GERENCIA 	JUNTA DE P.A.S. 
COMITÉ DE EMPRESA 	
SITUMA 	FeSP-UGT 
CGT 	CSIF 



INSTRUCCIÓN INTERNA SOBRE HORARIOS, PERMISOS, LICENCIAS Y VACACIONES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA.

Mediante Acuerdo de 12 de mayo de 2016, los sindicatos SITUMA, FeSP-UGT, CSIF y CGT, así como la Junta de PAS y el Comité de Empresa del PAS laboral, convinieron con la Gerencia de la Universidad el texto de la Instrucción Interna sobre horarios, permisos, licencias y vacaciones del PAS de la UMA, que posteriormente fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 27 de junio de 2016.

La Instrucción Interna contiene el catálogo de derechos y obligaciones del PAS en relación con el régimen de jornada y horarios laborales, así como los permisos, licencias y vacaciones, de tal modo combina la regulación de la prestación de los servicios públicos que ofrece el PAS con la recuperación de los derechos laborales de este colectivo en los últimos años, de acuerdo con la legislación vigente.

La Disposición Adicional Primera de la Instrucción prevé que *"todas aquellas disposiciones normativas que, pudiendo ser de aplicación al ámbito universitario, estableciesen en el ámbito de la Instrucción Interna condiciones más beneficiosas para el PAS, podrán incorporarse a la misma, previa negociación de la Universidad con los representantes del personal"*.

Así las cosas, el Decreto Ley 5/2016, de 11 de octubre, por el que se regula la jornada de trabajo del personal empleado público de la Junta de Andalucía establece la recuperación de la jornada semanal de 35 horas de los empleados públicos de la Junta de Andalucía.

A pesar de que, de conformidad con lo establecido en el artículo único del citado Real Decreto, por remisión a las letras a), b) y c) del artículo 3 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de Hacienda Pública, estas normas no son de aplicación directa a las Universidades públicas de Andalucía, no es menos cierto que, por un lado, la medida adoptada en el sector público andaluz, de conformidad con las razones expresadas en el citado Decreto ley, es claramente aplicable a las Universidades; y por otro lado, la mayor parte de éstas están implementando esa medida en relación con su propio personal.

Por lo expuesto, se considera conveniente y necesaria la adopción de las medidas que, modificando el texto de la vigente Instrucción Interna, permitan dar aplicación a estos principios en la función pública de la Universidad de Málaga, en tanto en cuanto no existan razones jurídicas que impidan su efectiva aplicación.

Por lo anterior, las partes negociadoras acuerdan las siguientes modificaciones a la Instrucción Interna:

Artículo 3.

1. El PAS de la Universidad de Málaga desarrollará una jornada de trabajo de 35 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, realizables, con carácter general, de lunes a viernes, de forma continuada, en régimen de mañana o tarde y, en el caso de alternancia, ésta será semanal.
2. Con carácter general, el horario de trabajo será de 8:00 a 15:00 horas en turno de mañana y de 15:00 a 22:00 horas en turno de tarde y consistirá en un horario dividido en dos partes:
 - a) Tiempo de presencia obligatoria: se trata de un periodo de obligada concurrencia para todo el personal en su puesto de trabajo consistente en una banda fija de cinco horas de

obligada asistencia diaria. En concreto, como norma general, el periodo de presencia obligatoria en función de los turnos es el siguiente: de 9:00 a 14:00 horas (turno de mañana); y de 16:00 a 21:00 (turno de tarde). Los empleados y empleadas públicas que tengan su jornada en régimen de jornada partida tendrán un tiempo de presencia obligatoria de cinco horas diarias, que deberán realizar, con carácter general, entre las 10 y las 13 horas y las dos horas de jornada de tarde que en cada caso se establezca, debiendo comenzar ésta, al menos, a las 15 horas.

b) Tiempo flexible: comprende el resto de la jornada hasta completar las treinta y cinco horas semanales. La recuperación de las horas no trabajadas como consecuencia del disfrute de este tiempo se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente Instrucción. Todo el personal podrá hacer uso de este tiempo flexible, sin excepción de ningún colectivo, siempre que queden atendidas las necesidades del servicio. Las horas no trabajadas en los periodos de 8:00 a 9:00 y de 14:00 a 15:00 horas (turno mañana) y de 15:00 a 16:00 y de 21:00 a 22:00 horas (turno tarde) tendrán el carácter de tiempo recuperable.

3. Las recuperaciones se realizarán en el año natural correspondiente. La parte de jornada no realizada sin causa justificada y sin que conste su obligatoria recuperación dentro de los tres meses siguientes a la finalización del año, dará lugar a la deducción proporcional de haberes.
4. Excepcionalmente, el saldo positivo que pudiera existir a 31 de diciembre podrá ser compensado durante el primer trimestre del año siguiente.
5. La parte flexible del horario no realizada, así como el tiempo recuperable, podrán cumplirse de lunes a viernes entre la apertura y el cierre de los Centros, respetando las condiciones más beneficiosas para el personal y las necesidades del servicio.

Artículo 10.

El PAS de la Universidad de Málaga tiene derecho a disfrutar de los siguientes permisos:

10. c) Los días de asuntos particulares podrán ser disfrutados en jornadas completas o en su equivalente en horas, dentro de la parte flexible del horario, hasta un máximo de cuatro días (veintiocho horas).

Artículo 15.

1. Para favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en atención a la realización de actividad laboral en modalidad de teletrabajo, se concede una bolsa de horas a los empleados públicos que permita reducir el horario presencial, entre el 1 de julio y el 31 de agosto, en dos horas diarias, de tal modo que durante ese período la jornada ordinaria queda establecida en cinco horas diarias. A estos efectos, la duración del tiempo de presencia obligatoria no sufrirá alteración en este período.
2. Asimismo, y en atención a las mismas causas recogidas en el párrafo anterior, se concede una bolsa de 28 horas a los empleados públicos, que podrá aplicarse a la reducción en cómputo anual de la jornada de trabajo o a la obtención de un máximo de cuatro días, que se sumarán a los reconocidos por asuntos particulares regulados en el artículo 10.10 de la presente Instrucción.
3. Los empleados públicos que estén en edad próxima a la de jubilación podrán disfrutar de una reducción gradual de la jornada diaria de trabajo, que se aplicará en la parte flexible



del horario, sin que pueda afectar al período de presencia obligatoria, en función de la siguiente escala:

- a. Empleados públicos con 60 años de edad: media hora de reducción horaria.
- b. Empleados públicos con 61 años de edad: una hora de reducción horaria.
- c. Empleados públicos con 62 años de edad; una hora y media de reducción horaria.
- d. Empleados públicos con 63 o más años de edad: dos horas de reducción horaria.

Artículo 21.

1. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo para la percepción del complemento de homologación del PAS de las Universidades Públicas andaluzas, los trabajadores y trabajadoras tendrán una disponibilidad de 30 horas anuales fuera de su jornada. En aquellos casos en los que se perciba el complemento de mayor dedicación, aquélla se incrementará en 100 horas anuales más. Una y otra disponibilidades podrán ser exigibles en los servicios prestados entre las 8:00 y las 21:30 horas, de lunes a viernes.
5. Las horas que se realicen a partir de las 22:00 horas serán compensadas a razón de dos horas y media por cada hora trabajada, debiendo ser justificada la necesidad de su realización con carácter previo a la Gerencia, que deberá autorizarlas.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación de la Instrucción Interna entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno.